

Auto que ordena la apertura de indagación preliminar

Auto 022

Radicado: 76001 11 02 000 2021-00120 00
Quejoso / Compulsa: Olga Patricia Franco Galvis
Disciplinable: Juez 11 Laboral del Circuito de Cali
Juez 37 Civil Municipal de Cali

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió a este Despacho la queja formulada por la señora **OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS**, en contra de quienes fungen como **JUEZ 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Y JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

por presuntas irregularidades dentro del proceso 2014-01988 y 2015-00033. Cumplidas las exigencias de que trata el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, se DISPONE:

ABRIR INDAGACIÓN PRELIMINAR en contra de quienes fungen como **JUEZ 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Y JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

1. Tener como pruebas los elementos allegados queja.
2. Decretar las siguientes pruebas:

Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se sirva remitir certificación laboral, documento de identificación, última dirección conocida y certificación de sueldos devengados de quienes fungen como **JUEZ 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Y JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, desde el 12 de agosto de 2020 hasta el 30 de enero de 2021

3. Ordenar que por Secretaría se impriman los certificados de antecedentes disciplinarios de la investigada, tanto de la Procuraduría General de la Nación como de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura ahora Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Solicitar a los jueces implicados, se sirvan remitir copia en formato digital de las siguientes carpetas :

Proceso ejecutivo de Paola Torres vs Corpus & Rostrum S.A. con radicado 2019-00358.

4. Citar y notificar personalmente del presente auto a los investigados, con el fin de que si es su deseo rinda versión libre **de manera escrita dentro de los diez días siguientes a la notificación** o dentro **del mismo término informe al Despacho si desea rendir versión libre de manera verbal** para programar la audiencia respectiva. Infórmesele que podrá solicitar o aportar las pruebas que estime pertinentes. En caso de no poderse realizar la notificación personal se deberá proceder a notificar de conformidad con el artículo 107 del CDU. Librar el respectivo despacho comisorio para notificar al disciplinable de ser el caso.

5. Correr traslado de las pruebas que reposan en el expediente a los sujetos procesales y dejar el expediente en la Secretaría de esta Sala, a su disposición, para que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.
6. Comunicar la presente decisión al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada

jah

Firmado Por:

**INÉS LORENA VARELA CHAMORROMAGISTRADAMAGISTRADA - COMISIÓN SECCIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c34c6b6bb5865a7576d448858cfd7f847dade223dbd79073043918f316f37a78

Documento generado en 16/06/2021 12:22:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>